

**ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-MDCH**

Chilca, 29 de agosto de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2024, y;

**VISTOS:**

El Oficio N°013-2024-GSCyGA-MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Oficio N° 024-2024-GSCyGA-MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 437-2024-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 866-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0152-2024-OGAJ /MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°149-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0141-2024-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía y el Dictamen N° 018-2024-CE/MDCH de la Comisión de Economía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las Municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Institucional, aprobado mediante la Ordenanza N° 008-2023-MDCH, el Concejo Municipal es el



órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Chilca, que está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras conforme a las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que de conformidad con el literal p) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, el Concejo tiene como una de sus atribuciones el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;



Que, con Oficio N° 013-2024-GSCyGA-MDCH de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chilca solicitó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Lima, la donación de (1000) plantones, para que la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines promueva, difunda y realice campañas de forestación y reforestación de áreas verdes de calles, avenidas, parques y jardines y contribuya a la descontaminación del distrito de Chilca;



Que, a través del Oficio N° 024-2024-GSCyGA-MDCH de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicitó al Director de la Agencia Agraria de Mala, la donación de 500 plantones, dado a que la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad tiene como meta la plantación de 1000 arbolitos en el distrito de Chilca durante el año 2024, con la participación de promotores comunitarios mediante la realización de una jornada de arborización, promoviendo y sensibilizando a la población en el sembrado y cuidado del árbol, ello en el marco de una campaña denominada "Adopta un árbol" dentro del programa EDDUCA;



Que, mediante Informe N° 437-2024-GSCyGA-MDCH de fecha 13 de agosto del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental informa a la Gerencia Municipal que la Dirección Regional de Agricultura de Lima dio opinión favorable para la donación de 500 plantones a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, con el objetivo de realizar una arborización y adopción de plantones para el programa EDDUCA;



Que, a través del Memorando N°866-2024-GM/MDCH de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la donación de 500 plantones por parte de la Dirección Regional de Agricultura de Lima a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, a través del Informe Legal N° 0152-2024-OGAJ/MDCH de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la aceptación de la donación de parte de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, consistente en 500 plantones para la ejecución de la meta de plantar mil (1000) árboles anuales y lograr un distrito sostenible, para lo cual el expediente debe ser elevado a la comisión correspondiente para su respectivo dictamen, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, y una vez dictaminado, elevarse los actuados al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a la aceptación de la donación de los bienes antes señalados; debiendo establecerse el fin o destino que tendrán los bienes que se acepten en donación; recomendándose que la Oficina General de Secretaría General remita una copia del



acuerdo de concejo a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, para que conozca el destino de la donación realizada;

Que, con Informe N°149-2024-GM/MDCH de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía los documentos sobre la aceptación de la donación de 500 plántones de parte de la Dirección Regional de Agricultura de Lima a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, para que se proceda de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad del Distrito de Chilca, y posteriormente se eleven los actuados al Pleno del Concejo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N°0141-2024-ALC/MDCH de fecha 22 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la Aceptación de la donación de 500 plántones, por parte de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, para la ejecución de la meta, consistente en plantar mil (1000) árboles anualmente y lograr un distrito sostenible;

Que, mediante Dictamen N°018-2024-CE/MDCH de fecha 26 de agosto del 2024, la Comisión de Economía, determinó por unanimidad aprobar la aceptación de la donación de parte de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, consistente en 500 plántones para la ejecución mil (1000) árboles anuales y lograr un distrito sostenible, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la aceptación de la donación de 500 plántones, por parte de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, para la ejecución de la meta, consistente en plantar mil (1000) árboles anualmente y lograr un distrito sostenible.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la aceptación de la donación aprobada en el artículo precedente tendrá como finalidad la ejecución de la meta consistente en plantar mil (1000) árboles anualmente y lograr un distrito sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental sea la responsable de cumplir con la finalidad señalada en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE  
Abog. ANGELINA V. CARRASCO AYLLON  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE